

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60435

Ref. Expediente N° 14109583

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82203 del 20 de octubre de 2015 el Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de invención parcial a la creación titulada: "COMPOSICIONES FERTILIZANTES QUE COMPRENDEN INOCULANTES MICROBIANOS DE LACTOBACILLUS PARAFARRAGINIS LP18, LACTOBACILLUS BUCHNERI LB23, LACTOBACILLUS RAPI LE24, LACTOBACILLUS ZEAE LZ26, ACETOBACTER FABARUM AF15 Y CANDIDA ETHANOLICA CE31" con fundamento en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo como titular de la misma a la sociedad INTERNATIONAL MARKETING PARTNERSHIPS PTY LTD.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de abril de 2018, con el No. NC2018/0003970, la sociedad TERRAGEN HOLDINGS LIMITED mediante apoderado presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

1. Corrección del título de la invención

Manifiesta la solicitante que *"El día 08 de abril de 2015 se solicita la modificación del nombre del solicitante de la patente en referencia de INTERNATIONAL MARKETING PARTNERSHIPS PTY LTD a TERRAGEN HOLDINGS LIMITED."*

Que no obstante lo anterior *"Mediante resolución No. 82203 del 20 de octubre de 2015, la SIC otorga la patente bajo el número de expediente indicado en la referencia sin tener en cuenta la solicitud de cambio de titularidad radicada con anterioridad a la fecha de la concesión."*

Por lo anteriormente manifestado, concluye, *"estamos solicitando la revocatoria y corrección de la resolución y así como del certificado de registro de la patente."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

1. Normativa aplicable

De acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto..."*

Ref. Expediente N° 14109583

2. El caso en estudio

Manifiesta la solicitante que mediante la Resolución No. 82203 del 20 de octubre de 2015 esta Superintendencia otorgó patente de invención teniendo como titular a INTERNATIONAL MARKETING PARTNERSHIPS PTY LTD, sin embargo señala que *“El día 08 de abril de 2015 se solicita la modificación del nombre del solicitante de la patente en referencia de INTERNATIONAL MARKETING PARTNERSHIPS PTY LTD a **TERRAGEN HOLDINGS LIMITED.**”* Por lo anterior solicita *“la revocatoria y corrección de la resolución y así como del certificado de registro de la patente.”*

Revisadas las actuaciones administrativas que cursan en este expediente, así como el petitorio y los demás documentos que sustentan la solicitud, se encuentra que, efectivamente, mediante escrito radicado el 08 de abril de 2015, esto es con anterioridad a la concesión de la patente, se presentó una modificación de la solicitud en cuanto al titular de la misma (INTERNATIONAL MARKETING PARTNERSHIPS PTY LTD.), pidiéndose que en adelante se tuviera como titular a la sociedad TERRAGEN HOLDINGS LIMITED.

No obstante lo anterior al momento de concederse la patente no se tuvo en cuenta el cambio en el nombre del solicitante y luego titular de la patente.

Por lo expuesto, asiste razón a la solicitante en cuanto a la necesidad de corregir el nombre del titular de la patente. En consecuencia, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución No. 82203 del 20 de octubre de 2015 para adecuar lo relativo al nombre del titular de la patente, el cual debe ser: TERRAGEN HOLDINGS LIMITED y no INTERNATIONAL MARKETING PARTNERSHIPS PTY LTD. como se indicó en la resolución que se pide corregir.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la decisión contenida en la Resolución No. 82203 del 20 de octubre de 2015 mediante la cual se otorgó la patente de Invención parcial, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

“COMPOSICIONES FERTILIZANTES QUE COMPRENDEN INOCULANTES MICROBIANOS DE LACTOBACILLUS PARAFARRAGINIS LP18, LACTOBACILLUS BUCHNERI LB23, LACTOBACILLUS RAPI LE24, LACTOBACILLUS ZEA L226, ACETOBACTER FABARUM AF15 Y CANDIDA ETHANOLICA CE31”

(...)

Titular: TERRAGEN HOLDINGS LIMITED.



Resolución N° 60435

Ref. Expediente N° 14109583

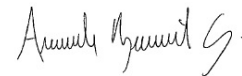
(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 82203 del 20 de octubre de 2015 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad TERRAGEN HOLDINGS LIMITED advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar terminado el procedimiento administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.05
23:03:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

